



**VISTA,** la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000168-2020-DDC-CUS/MC de fecha 14 de febrero del 2020, presentada con Registro N° 0125123-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, por el señor Erwin Pascual Berrio Anaya con D.N.I. N° 43215177 y con domicilio en la Calle Isaac Velasco Quintanilla de la Urbanización Los Ángeles Manzana B Lote N° 05 del distrito, provincia y departamento de Cusco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000168-2020-DDC-CUS/MC de fecha 14 de febrero del 2020, se establece la sanción de multa ascendente a 2 UIT, contra el señor Erwin Pascual Berrio Anaya; por haber ocasionado daño leve al valor patrimonial, documental y paisaje cultural, al realizar la ejecución de apertura de zanjas, remoción de tierras para la colocación de 11 zapatas, construcción de un cerco perimétrico con cimentación de mortero de barro, instalación de estribos, construcción de una vivienda de una agua con techo de calamina e instalación de un horno en el bien inmueble ubicado entre las Coordenadas UTM WGS 84 19L 186335.53E, 8501601.324N, 186359.28E – 8501591.419N, 186356.496E – 8501584.95N, 186332.779E – 8501594.907N del Sitio Arqueológico de Larapa del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, la sanción de multa de 02 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC; la misma que señala lo siguiente: “La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción”;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante escrito con Registro N° 0125123-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, el señor Erwin Pascual Berrio Anaya, solicitó conforme al numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de la multa a 06 (seis) meses, habiendo abonado como cuota inicial la suma de S/. 1,675.60 (mil seiscientos setenta y cinco con 60/100 soles) como consta en el Voucher de Transferencia N° 419000257 de fecha 23 de diciembre del 2021;

Que, con Informe N° 0000163-2021-OEC/MC de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Ejecución Coactiva, comunicó que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra el señor Erwin Pascual Berrio Anaya con Expediente Coactivo N° 002-2021-Cusco, desde el 26 de enero del 2021, quien no cumplió con



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cancelar la totalidad de la multa, estando pendiente pago el monto de 1.904093181818182 UIT;

Que, de acuerdo al Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 06, 09 o 12 meses, siempre que el ejecutado cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% del monto total de la multa. En este contexto, para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 06 (seis) cuotas, el ejecutado cumplió con abonar el 20% de la multa pendiente de pago que asciende a 1.904093181818182 UIT, es decir el monto de 0.3808186363636360 UIT que equivale a la suma S/. 1,675.60 (mil seiscientos setenta y cinco con 60/100 soles); precisándose que el saldo de la multa será de 1.523274545454546 UIT, la misma que se fraccionará a 06 (seis) cuotas de 0.253879090909091 UIT; UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el ejecutado cumplió con abonar la cuota inicial, la misma que asciende a S/. 1,675.60 (mil seiscientos setenta y cinco con 60/100 soles), monto que equivale al 20% de la multa pendiente pago. Asimismo, mediante Informe N° 000755-2021-AFT/MC de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ha informado que realizó la verificación y validación pertinente al abono efectuado por el señor Erwin Pascual Berrio Anaya; dándose por cancelada la cuota inicial como consta en el Recibo de Caja 100 N° 58344 del 29 de diciembre del 2021;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa al señor Erwin Pascual Berrio Anaya que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas las mismas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01);

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente N° 002-2021-Cusco, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme al "Arancel por Actuación en Procedimientos Coactivos", aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 15 de marzo del 2000, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por el señor Erwin Pascual Berrio Anaya.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 1.523274545454546 UIT, materia de fraccionamiento a 06 (seis) cuotas de 0.253879090909091 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 30 de enero del 2022.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTICULO TERCERO. - OTORGAR** el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo al cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a la cuenta recaudadora en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación. Asimismo, el ejecutado deberá informar en forma documentada a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura y al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe), sobre los pagos efectuados.

**ARTICULO CUARTO. - PONER** a conocimiento del ejecutado que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01).

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al señor Erwin Pascual Berrio Anaya.

**ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE** copias de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y al Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a fin de que informen a la Dirección General de Administración, sobre el cumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el citado cronograma y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva con Expediente N° 002-2021-Cusco.

**ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN